

REGLAMENTO (CEE) Nº 3817/88 DE LA COMISIÓN
de 7 de diciembre de 1988
relativo a la aplicación de régimen de limitación de garantía en el sector de las
carnes de ovino y caprino para la campaña 1989

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1837/80 del Consejo, de 27 de junio de 1980, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1115/88⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 9 *bis*.

Considerando que el artículo 9 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1837/80 establece un régimen de limitación de la garantía aplicable, por separado, en las regiones donde se practique el régimen de prima variable, por una parte, y, en las demás regiones por otra;

Considerando que las normas de aplicación de dicho régimen han sido establecidas por el Reglamento (CEE) nº 1310/88 de la Comisión⁽³⁾;

Considerando que, para la campaña 1989 la estimación del rebaño de ovejas rebasa el nivel máximo garantizado y conduce a la fijación de un coeficiente de reducción;

Considerando que el Comité de gestión de la carne de ovino y caprino no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su Presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de comercialización 1989:

- el coeficiente contemplado en el primer guión del apartado 2 del artículo 9 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1837/80 se fija como sigue:

Gran Bretaña:	7,0,
Resto de la Comunidad:	3,0;
- los importes semanales de los precios de intervención y del nivel orientador se fijan en el Anexo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 9 *bis*.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de enero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 183 de 16. 7. 1980, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 110 de 29. 4. 1988, p. 36.

⁽³⁾ DO nº L 122 de 12. 5. 1988, p. 69.

ANEXO

Campaña 1989

(en ECU/100 kg — peso en canal)

Semana que empieza el	Semana	Precio de intervención	Precio de intervención derivado	Nivel director
2 de enero	1	364,22	344,81	349,20
9 de enero	2	371,22	351,81	355,91
16 de enero	3	379,57	360,16	363,92
23 de enero	4	385,14	365,73	369,26
30 de enero	5	392,16	372,75	375,99
6 de febrero	6	397,63	378,22	381,23
13 de febrero	7	400,71	381,30	384,18
20 de febrero	8	402,92	383,51	386,30
27 de febrero	9	405,31	385,90	388,60
6 de marzo	10	407,33	387,92	390,53
13 de marzo	11	408,58	389,17	391,73
20 de marzo	12	408,58	389,17	391,73
27 de marzo	13	407,82	388,41	391,00
3 de abril	14	407,29	387,88	390,50
10 de abril	15	406,87	387,46	390,09
17 de abril	16	404,99	385,58	388,29
24 de abril	17	402,19	382,78	385,61
1 de mayo	18	398,91	379,50	382,46
8 de mayo	19	395,59	376,18	379,27
15 de mayo	20	390,22	370,81	374,13
22 de mayo	21	384,86	365,45	368,99
29 de mayo	22	374,52	355,11	359,07
5 de junio	23	364,92	345,51	349,88
12 de junio	24	355,51	336,10	340,85
19 de junio	25	346,00	326,59	331,73
26 de junio	26	336,49	317,08	322,62
3 de julio	27	328,42	309,01	314,88
10 de julio	28	320,62	301,21	307,40
17 de julio	29	317,41	298,00	304,32
24 de julio	30	315,86	296,45	302,84
31 de julio	31	315,27	295,86	302,27
7 de agosto	32	315,27	295,86	302,27
14 de agosto	33	315,27	295,86	302,27
21 de agosto	34	315,27	295,86	302,27
28 de agosto	35	315,27	295,86	302,27
4 de septiembre	36	315,27	295,86	302,27
11 de septiembre	37	315,27	295,86	302,27
18 de septiembre	38	315,27	295,86	302,27
25 de septiembre	39	315,71	296,30	302,69
2 de octubre	40	315,71	296,30	302,69
9 de octubre	41	315,96	296,55	302,93
16 de octubre	42	316,36	296,95	303,31
23 de octubre	43	317,00	298,59	304,88
30 de octubre	44	320,44	301,03	307,23
6 de noviembre	45	322,93	303,52	309,62
13 de noviembre	46	327,58	308,17	314,07
20 de noviembre	47	332,23	312,83	318,53
27 de noviembre	48	336,89	317,48	323,00
4 de diciembre	49	342,25	322,84	328,13
11 de diciembre	50	349,27	329,86	334,87
18 de diciembre	51	356,28	336,87	341,59
25 de diciembre	52	361,66	342,25	346,75